



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL AMAZONAS

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en Calle Higos Urco 342, distrito y provincia de Chachapoyas, región de Amazonas, debidamente representada por el **Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**, en calidad de rector, identificado con DNI N° 25852185, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 6 de diciembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA UNTRM**; y, de otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**, con RUC. 20185471803, con domicilio legal en el Jr. Puno N°. 460 del distrito y provincia de Chachapoyas, región de Amazonas, debidamente representado por el Ing. Gianni Jenner Santillán Rojas, en calidad de decano, identificado con DNI N°. 09617522, a quien en adelante se le denominará **EL CIP CD AMAZONAS**; en nombre y representación de la misma.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional entre **LA UNTRM** y **EL CIP CD AMAZONAS**, con el objeto de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés.

1.2 EL capítulo de ingeniería Civil del colegio de ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas organizará el próximo 16 y 17 de diciembre del presente año el **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **LA UNTRM** y **EL CIP CD AMAZONAS**, con el fin de brindar ambientes del campus universitario para la realización del **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**.





### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### De LA UNTRM:

1. Brindar el respaldo institucional al **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**.
2. Brindar el centro de convenciones para el desarrollo del **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**, sin afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas.
3. Difundir mediante los canales internos y medios de comunicación (página web, mural, paneles y otros) el **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**.
4. Autorizar al **CIP CD AMAZONAS** el uso del logotipo patentado, en los medios audiovisuales, impresos y otros, previa coordinación con la oficina de imagen institucional de **LA UNTRM**.
5. Certificar los diplomas del evento académico programado en el marco del presente convenio.

#### Del CIP CD AMAZONAS:

1. Organizar y planificar las actividades académicas, conduciendo la ejecución e implementación del **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**, entre otras actividades que implica el fortalecimiento de capacidades de los ingenieros y demás profesionales del entorno local y regional, garantizando la más alta calidad del evento en mención.
2. Garantizar la presencia y enseñanza de calidad con docentes de Universidades prestigiosas del País, en horarios de acuerdo a la disponibilidad de los participantes.
3. Brindar tres (3) becas para estudiantes de los últimos ciclos de la escuela profesional de ingeniería civil de **LA UNTRM**, los cuales serán designados por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental.
4. Otorgar un descuento del 50% del costo de certificación a los estudiantes de **LA UNTRM**.
5. Usar el logo patentado de **LA UNTRM** en los medios audiovisuales, impresos y otros como parte de la promoción del **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**, previa coordinación con la oficina de imagen institucional de **LA UNTRM**.
6. Prohibir el consumo de cigarrillo y otros elementos inflamables en el campus universitario de **LA UNTRM**.
7. No usar como cochera los espacios interiores de **LA UNTRM**.
8. Entregar los ambientes prestados, el 18 de diciembre al medio día, en buen estado, limpio y en las mismas condiciones que fue otorgado.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



9. Cuidar y custodiar los bienes, equipos y otros que son de su propiedad y se usen dentro del campus universitario durante la realización del **I CONGRESO REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL EN AMAZONAS**, deslindando cualquier responsabilidad a **LA UNTRM** de su pérdida o deterioro.

#### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco transferencia de recursos presupuestales entre **LAS PARTES**.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.

Por parte del **CIP CD AMAZONAS**:

- Ing. Carlos Humberto Durango Guerra, Presidente del Capítulo de Ingeniería Civil.

Por parte de la **UNTRM**:

- Ing. Ricardo E. Campos Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. VIGENCIA

##### 6.1. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de 3 meses, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las dos partes.

##### 6.2. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, suscribiéndose a tal efecto adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO





El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo el convenio queda resuelto de pleno derecho.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- e) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.



La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los compromisos que se estuvieran vigentes o en ejecución en razón del presente convenio hasta su normal culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.



#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

POR LA UNTRM

POR EL CIP CD AMAZONAS



DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI  
RECTOR



GIANNI JENNER SANTILLÁN ROJAS  
DECANO